

CAPITULO 207
Departamento de Recursos Naturales
 SUBPROGRAMA V
Distribución de Aguas.
Gastos generales en bienes y servicios.
 106. Al artículo 2363. Viáticos y gastos de transporte del personal del Subprograma de Distribución de Aguas y sus dependencias, en el país, cuando viaje en comisiones oficiales, en la presente vigencia y anteriores 10.000.00

SUBPROGRAMA VI
Caza, Piscicultura y Pesca.
Gastos generales en bienes y servicios.
 106. Al artículo 2382. Viáticos y gastos de transporte del personal del Subprograma de Caza, Piscicultura y Pesca y sus dependencias, cuando viaje en comisiones oficiales, en la presente vigencia y anteriores 10.000.00

CAPITULO 208
Aportes y Auxilios.
 SUBPROGRAMA II
Aportes a la Asistencia Técnica.
Transferencias.
 206. Al artículo 2411. Pago de las cuotas de Colombia en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), de conformidad con la Ley 181 de 1941, en la presente vigencia y anteriores 5.000.00

SUBPROGRAMA III
Auxilios de Fomento.
 205. Al artículo 2421. Auxilios a las Ferias Exposiciones Agrícolas y Pecuarías (Ley 224 de 1938, artículo 10), incluidos veinte mil pesos (\$ 20.000) para San Martín (Meta), y cinco mil pesos (\$5.000) para Granada (Meta), según distribución que se hará posteriormente, en el año 80.000.00

Suman los Créditos 191.000.00

Artículo 2º Esta Ley regirá desde la fecha de su sanción.
 Dada en Bogotá, D. E., a 13 de diciembre de 1960.
 El Presidente del Senado,
GUSTAVO SERRANO GOMEZ
 El Presidente de la Cámara de Representantes,
Sara Inés del Río
 El Secretario del Senado,
Manuel Roca Castellanos
 El Secretario de la Cámara de Representantes,
Alvaro Ayala M.

República de Colombia.—Gobierno Nacional.
 Bogotá, D. E., diciembre 16 de 1960.
 Publíquese y ejecútese.
ALBERTO LLERAS
 El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Hernando Agudelo Villa

LEY 66 DE 1960
(Diciembre 16).
 por la cual se hacen unas traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1960 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
El Congreso de Colombia
 DECRETA:
 Artículo 1º Hácense las siguientes traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la presente vigencia fiscal:
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
CONTRACREDITOS
 (Certificado de Disponibilidad número 89, expedido por el Contralor General de la República el 10 de noviembre de 1960).
 CAPITULO 110
Pensiones y auxilios.
Franquicia.
 205. Del artículo 1131. Auxilio de Transporte para los trabajadores oficiales y Cuota Patronal según la Ley 15 de 1959 y su Decreto Reglamentario número 1258 de 1959, en el año \$ 439.000.00
 Suman los contracréditos . . . \$ 439.000.00

CREDITOS
 CAPITULO 111
Aportes, participaciones, indemnizaciones y devoluciones.
Transferencia.
 203 al artículo 1164. Indemnizaciones decretadas o que decreten a cargo de la Nación, el Consejo de Estado, la Corte Suprema de Justicia o los Tribunales, sobre reconocimiento por perjuicios materiales, morales o por otras causas, y que corresponda pagarlas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público . . \$ 439.000.00
 Sumar los créditos \$ 439.000.00

Artículo 2º Esta Ley regirá desde la fecha de su sanción.
 Dada en Bogotá a 14 de diciembre de 1960.
 El Presidente del Senado,
GUSTAVO SERRANO GOMEZ
 El Presidente de la Cámara de Representantes,
GUSTAVO BALCAZAR MONZON
 El Secretario del Senado,
Manuel Roca Castellanos

El Secretario de la Cámara de Representantes,
Alvaro Ayala M.

República de Colombia.—Gobierno Nacional.
 Bogotá, D. E., diciembre 16 de 1960.
 Publíquese y ejecútese.
ALBERTO LLERAS
 El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Hernando Agudelo Villa

LEY 67 DE 1960
(Diciembre 20).
 por la cual se hacen unas traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1960 (Departamento Administrativo Nacional de Estadística).
El Congreso de Colombia
 DECRETA:
 Artículo 1º Hécense las siguientes traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la presente vigencia fiscal:
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA
CONTRACREDITOS
 (Certificado de Disponibilidad número 82 expedido por el Contralor General de la República el 22 de octubre de 1960).
 CAPITULO 662
Estadísticas especiales Censos de 1961.
Trabajos preliminares.
 101. Del artículo 6629. Honorarios de enumeradores del Directorio de Explotaciones Agrícolas y Censo Experimental de los trabajos preliminares de los Censos de 1961, en el año \$ 468.000.00
Gastos generales en bienes y servicios.
 106. Del artículo 6633. Útiles de escritorio, formularios, libros y registros de contabilidad, control, estadística y otros usos; pastas e índices para los mismos, encuadernación y empaste, en el año 252.000.00
 Suman los contracréditos . . . \$ 720.000.00

CREDITOS
 CAPITULO 660
Personal y material.
Servicios personales.
 101. Al artículo 6601. Sueldos del personal de las dependencias del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, no incorporados en el artículo anterior, en el país, en el año, así:
 Ordinal 1º Secciones y Grupos de Investigación \$ 358.000.00
 Ordinal 2º Oficinas Municipales de Estadística \$ 110.000.00 \$ 468.000.00
 102. Al artículo 6602. Prima de Navidad creada por la Ley 45 de 1945, de conformidad con el Decreto legislativo número 2501 de 1953, el reglamentario número 3239 del